

Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente en diversas áreas de esta autoridad administrativa electoral.

A n t e c e d e n t e s :

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis

Ordenamiento que fue reformado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el ocho de julio de dos mil veinte, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio del año en curso.

2. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas², mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³.
3. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/IV/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral. Ordenamiento que fue reformado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VIII/2021, del quince de enero de dos mil veintiuno.
4. El trece de julio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VI/2017 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral⁴.

¹ En lo sucesivo Estatuto Nacional.

² En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

³ En lo sucesivo Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

⁴ En adelante Lineamientos de la Rama Administrativa.

5. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-134/VIII/2021, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veintiuno. Documento que contempla tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional”, así como catorce objetivos generales, en las cuales se establecen las actividades que llevarán a cabo las diversas áreas del Instituto Electoral.
6. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$89´696,939.78 (Ochenta y nueve millones seiscientos noventa y seis mil novecientos treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), correspondiente a gasto ordinario.
7. El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, designó al Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, como Consejero Presidente del Instituto Electoral, para el periodo 2022-2029.
8. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número veintiuno⁶, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, por la cantidad de \$130,322,933.00 (Ciento treinta millones trescientos veintidós mil novecientos treinta y tres pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$75,710,004.00 (Setenta y cinco millones setecientos diez mil cuatro pesos con cero centavos moneda nacional), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$54,612,929.00 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos doce mil novecientos veintinueve pesos con cero centavos moneda nacional).

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$35,084,010.78 (Treinta y cinco millones ochenta y cuatro mil diez pesos

⁵ En lo subsecuente Instituto Nacional.

⁶ El cual fue publicado el 29 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, en el Suplemento 1 al 104.

con setenta y ocho centavos moneda nacional), lo que representa una disminución del 39.11% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021.

9. El nueve de diciembre de dos mil veintiuno, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto dieciocho, el cual contiene la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, decreto que se publicó el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Ordenamiento que entro en vigor el treinta de diciembre de dos mil veintiuno, abrogando la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, aprobada mediante Decreto ciento veintiuno, publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

10. El catorce de marzo de dos mil veintidós, en sesión virtual extraordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente.
11. El quince de marzo de dos mil veintidós, en sesión virtual extraordinaria, las y los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, analizaron las propuestas presentadas por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸; 38, fracción I de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁹; 5, numeral 1, fracción II, inciso b),

⁷ En lo posterior Constitución Federal.

⁸ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

⁹ En adelante Constitución Local.

372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas¹⁰ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹¹, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad paridad y perspectiva de género.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar

¹⁰ En adelante Ley Electoral.

¹¹ En adelante Ley Orgánica.

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Séptimo.- Que el artículo 39 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene, entre otras, la atribución de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto.

Octavo.- Que en términos de lo previsto en el artículo 371 del Estatuto Nacional, para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como con Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Noveno.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 373 del Estatuto Nacional, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo.- Que el artículo 480 del Estatuto Nacional, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, así como relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, de conformidad con la legislación común local que les corresponda.

Décimo primero.- Que el artículo 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m) de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que se entenderá por personal permanente, aquel personal que ocupe una plaza en la estructura orgánica base del Instituto Electoral, ya sea del Servicio Profesional o de la Rama Administrativa. Asimismo, por personal eventual se entenderá aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

Décimo segundo.- Que de conformidad con el artículo 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo tercero.- Que el artículo 7 de los Lineamientos, establece que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Décimo cuarto.- Que de conformidad con lo previsto en los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobados en el Acuerdo del Consejo General ACG-IEEZ-023/VI/2017, se observará lo siguiente:

- a) Los titulares de cada área del Instituto Electoral presentarán ante la Junta Ejecutiva, el oficio con la propuesta de personal, en la que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su

temporalidad, adjuntando el expediente que contendrá: **a)** Ficha curricular; **b)** Currículum vitae; **c)** Copia del acta de nacimiento; **d)** Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); **e)** Copia de la credencial para votar; **f)** Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios; **g)** Comprobante de domicilio; **h)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes; **i)** Número de Seguridad Social; **j)** Correo electrónico, y **k)** Los demás documentos que se estimen necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone.

- b)** La Junta Ejecutiva verificará que el personal propuesto reúna los requisitos y perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios y en su caso, elaborará el Acuerdo con la propuesta referida, a fin de someterlo a consideración de la Comisión del Servicio Profesional, acompañado con los expedientes respectivos.
- c)** La Comisión del Servicio Profesional valorará las propuestas y solicitudes de contratación de prestadores de servicios, y con base en el Acuerdo presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Acuerdo mediante el cual se proponga al Consejo General la contratación de prestadores de servicios.

Décimo quinto.- Que la propuesta realizada por la Junta Ejecutiva para la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, se encuentra en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	DEAJ	Stéfany Rada Luévano	Químico Farmacéutico Biólogo	Secretaria	Secretaria	A	\$14,453.68	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el regreso de su titular o de la persona contratada en la plaza o se realice el procedimiento respectivo.
2	DEPG	Yaneli de Montserrat Galván Reyes	Licenciada en Derecho	Coordinadora de Divulgación y Vinculación Institucional	Coordinadora	A	\$23,970.14	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el

								regreso de su titular o se realice el procedimiento respectivo.
3		Lesley Denise Silva Montañez	Técnico Superior Universitario en Comercialización	Secretaria	Secretaria	A	\$14,453.68	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el regreso de su titular o se realice el procedimiento respectivo.

Personas que cumplen con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General.

Décimo sexto.- Que las funciones que desarrollarán las personas contratadas, serán las establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, y que consisten entre otras, en las siguientes:

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Secretaria:

- Llevar la agenda de trabajo del Titular del área.
- Elaborar, recibir y registrar documentación del área de trabajo.
- Atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área.
- Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área.
- Mantener una adecuada comunicación y atención con los órganos internos y externos con quienes por razones institucionales tenga que relacionarse.
- Archivar y manejar la documentación recibida y registrar su atención proveyendo lo necesario para su cuidado.
- Apoyar en las Sesiones del Consejo General y eventos institucionales.
- Elaborar y tramitar las requisiciones de recursos materiales necesarios para el funcionamiento del área.
- Apoyar en la convocatoria y elaboración de minutas de las sesiones de la Comisión que corresponda.

- Las demás que le indique el Titular del área.

Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros

Secretaria:

- Llevar la agenda de trabajo del Titular del área.
- Elaborar, recibir y registrar documentación del área de trabajo.
- Atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área.
- Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área.
- Mantener una adecuada comunicación y atención con los órganos internos y externos con quienes por razones institucionales tenga que relacionarse.
- Archivar y manejar la documentación recibida y registrar su atención proveyendo lo necesario para su cuidado.
- Apoyar en las Sesiones del Consejo General y eventos institucionales.
- Elaborar y tramitar las requisiciones de recursos materiales necesarios para el funcionamiento del área.
- Apoyar en la convocatoria y elaboración de minutas de las sesiones de la Comisión que corresponda.
- Las demás que le indique la persona Titular del área.

Coordinadora de Divulgación y Vinculación Institucional:

- Identificar e investigar información relevante en materia de adelanto político de las mujeres, igualdad sustantiva, prevención y erradicación de la violencia política por razón del género, tanto a nivel nacional, como internacional.
- Elaborar los instrumentos adecuados para divulgar los resultados de las investigaciones realizadas por la Dirección con la población objetivo.
- Generar los materiales e insumos para la ejecución del programa anual de actividades en el ámbito de la divulgación, contemplando el lenguaje incluyente.
- Diseñar coordinadamente con la Unidad de Comunicación social campañas informativas y de difusión orientadas a sensibilizar a la población respecto de la paridad entre los géneros, la violencia política, y la igualdad sustantiva en el ejercicio democrático.
- Gestionar la vinculación con instancias internacionales, nacionales y estatales con la finalidad de alcanzar el empoderamiento político de las mujeres, la erradicación de la violencia política, y para transferir conocimiento en la materia.

- Vincular al IEEZ con grupos de mujeres de partidos políticos, ONG, académicas, y otras entidades que promueven el adelanto de las mujeres y la igualdad sustantiva.
- Actualizar la información sobre el adelanto social y político de las mujeres en el Estado, y sus estrategias de operación, para la toma de decisiones públicas.
- Coadyuvar en la elaboración del Programa Anual de Actividades en Materia de Paridad entre los Géneros y del Informe Especial sobre la situación general que guarda el impulso a la participación política de las mujeres en el Estado.
- Contribuir en la logística y seguimiento de los trabajos de la Comisión de Paridad entre los Géneros.
- Fungir como enlace con la Unidad de Transparencia.
- Las demás que le encomiende la persona titular del área.

Décimo séptimo.- Que la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, será conforme al período establecido en la parte conducente del considerando Décimo Quinto del presente Acuerdo.

Décimo octavo.- Que la remuneración y prestaciones que percibirán las personas contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del ejercicio vigente.

Noveno.- Que el Instituto Electoral, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente.

Vigésimo.- Que quien ocupará de manera temporal las plazas vacantes de carácter permanente, deberá cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Vigésimo primero.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 7, fracción I de la Ley Orgánica, los recursos que integren el patrimonio del Instituto Electoral serán ejercidos en forma directa por los órganos de la autoridad administrativa electoral, conforme a ese ordenamiento, la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 371, 373 y 480 del Estatuto; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10 numeral 2, 22, 27 fracciones II, IX y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 39 numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, incisos I y M), 6, numerales 2 y 3, 7, 8, numerales 2 y 3, 7 de los Lineamientos de la Condiciones de Trabajo, esta Comisión emite el siguiente:

A c u e r d o:

Primero: Se propone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente en diversas áreas de este Instituto Electoral.

Segundo: Se propone al Consejo General del Instituto Electoral, que el periodo de contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, sea el indicado en el considerando Décimo Quinto del presente Acuerdo.

Tercero. Las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas serán las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral.

Cuarto: La remuneración y prestaciones que percibirán las personas que sean contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Virtual Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su vertiente de Rama Administrativa, por unanimidad de votos en cuanto a la contratación de las C. Stéfany Rada Luévano y Yaneli de Montserrat Galván Reyes y por mayoría de dos votos a favor de la Consejera Mtra. Brenda Mora Aguilera y el Consejero Lic. Carlos Casas Roque y un voto en contra de la Consejera Mtra. Yazmín Reveles Pasillas sobre la contratación de la C. Lesley Denise Silva Montañez.

Dado vía virtual a quince de marzo de dos mil veintidós.

Mtra. Brenda Mora Aguilera

Presidenta

Mtra. Yazmín Reveles Pasillas
Vocal

Lic. Carlos Casas Roque
Vocal

Lic. Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva en funciones de
Secretario Técnico